Child Development Associates
Our mission is to encourage and support the success and well-being of children, families, and the child care community.

16 de Marzo del 2020

Preguntas Frecuentes sobre el COVID-19

Preguntas de Padres

1. El distrito escolar de mi hijo ha cerrado y necesitaré horas adicionales de servicio de cuidado infantil durante el cierre de la escuela. ¿Será pagado mi servicio de cuidado infantil?

CDA respetará las horas aprobadas en su certificado de cuidado infantil, hasta el máximo de horas. Esto significa que si su hijo tiene aprobado un horario de vacaciones, se puede reembolsar el cuidado de niños por esas horas durante el cierre de la escuela. Si su horario aprobado actual no cubre las horas adicionales de cuidado infantil que pueda necesitar, comuníquese con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil para solicitar voluntariamente un cambio de horario. Es posible que deba proporcionar documentación adicional para que su Especialista procese el cambio.

2. Mi proveedor de cuidado infantil actual está cerrado, ¿puedo tener un proveedor de cuidado infantil diferente durante el cierre de la escuela?

Sí, puede elegir otro proveedor de cuidado infantil para cubrir sus necesidades de cuidado infantil. Si desea elegir otro proveedor de cuidado infantil, comuníquese con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil. CDA puede proporcionarle una lista de proveedores de cuidado infantil con licencia que están activos en nuestro programa y que han elegido formar parte de nuestro Programa de Referencias de Proveedores. También puede comunicarse con la Agencia Local de Recursos y Referencias, YMCA-CRS al (619) 521-3055 o ymcasd.org para referencias de guarderías con licencia y centros de cuidado infantil.

3. ¿Qué pasa si deseo elegir a un familiar, amigo o vecino para que cuide a mi hijo durante este tiempo?

Puede elegir un miembro de la familia, amigo o vecino para que cuide a su(s) hijo(s). Si elige este tipo de proveedor, deberá comunicarse con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil para que puedan hacer que nuestro personal de Servicios al Proveedor inscriba al nuevo proveedor. Dependiendo de su relación con el proveedor, el proveedor puede tener que completar el proceso de Trustline antes de que pueda comenzar el servicio de cuidado de infantil.

4. Tengo que entregar documentación a mi Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil, pero prefiero no ir a sus oficinas en este momento. ¿Qué puedo hacer?

Tiene varias opciones para enviarnos su documentación que no requiere que nos visite físicamente. Puede enviarla por correo postal, dejarla en el buzón ubicado fuera de nuestras oficinas (ambas oficinas de CDA

Administrative Office
180 Otay Lakes Road, Suite 310
Bonita, CA 91902
Phone: (619) 427-4411
Fax: (619) 434-5323
cdasd.org

tienen buzones) o puede enviarla a través de nuestro sitio web aquí. Comuníquese con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil si necesita ayuda.

Preguntas de Proveedores

1. **Los niños en edad escolar bajo mi cuidado ahora están inesperadamente en un largo descanso de la escuela. ¿Me pagarán las horas adicionales de cuidado infantil?**

CDA cubrirá las horas aprobadas en el certificado de cuidado infantil, hasta las horas máximas. Esto significa que si el niño está aprobado, se puede reembolsar un horario de vacaciones por esas horas durante el cierre de la escuela. Si el horario actual aprobado en el certificado de cuidado infantil no cubre las horas adicionales de cuidado, por favor avise a la familia que se comunique con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil para solicitar voluntariamente un cambio de horario.

2. **¿Qué sucede si elijo o tengo la orden de cerrar mi programa de cuidado infantil? ¿Qué pasos debo seguir? ¿Me pagarán por el tiempo que esté cerrado?**

Notifique a su Especialista de Proveedores si elige o tiene la orden de cerrar. Le solicitaremos una notificación por escrito de su cierre y le aconsejaremos que se comunique con Community Care Licensing y cualquier otro programa con el que pueda trabajar. El Código de Reglamentos de California, 5 CCR Sección 18076.2 (b) (2) actualmente solo permite que CDA pague 10 días no operables por año cuando los proveedores tienen políticas escritas sobre sus cierres. Si ya recibió el pago por los días de cierre este año fiscal (1 de julio de 2019 - 30 de junio de 2020), CDA solo podrá pagar hasta los 10 días de cierre permitidos. Si tiene días de cierre disponibles que aún pueden pagarse este año fiscal y desea modificar lo que tiene en sus archivos con CDA, comuníquese con su Especialista de Proveedores.

3. **¿Hará alguna excepción el Departamento de Educación de California a los 10 días No Operables debido al brote de COVID-19?**

CDA no ha recibido ninguna instrucción de que podamos superar los 10 días no operables en este momento. Sin embargo, se nos ha notificado que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI por sus siglas en inglés) está trabajando con la Oficina del Gobernador para emitir una Orden Ejecutiva que proporcionará más orientación sobre este tema. Proporcionaremos información actualizada cuando esté disponible.

4. **¿Habrá algún retraso en mi pago debido al brote de COVID-19?**

CDA no está considerando ningún retraso en el pago a proveedores y estamos preparados para garantizar que los pagos a los proveedores se realicen a tiempo y de acuerdo con nuestro calendario de reembolso.

Administrative Office
180 Otay Lakes Road, Suite 310
Bonita, CA 91902
Phone: (619) 427-4411
Fax: (619) 434-5323
cdasd.org

5. ¿Qué sucede si un padre de familia no firmó la parte inferior del registro de asistencia y no volverá a la guardería hasta que se resuelva el brote de COVID-19?

Si un padre de familia dejó su programa inesperadamente y no firmó la parte inferior del registro de asistencia, aún puede enviar el registro de asistencia para su pago. Asegúrese de anotar cualquier ausencia y firmar el registro de asistencia antes de enviarlo.

6. Mi guardería permanecerá abierta, sin embargo, no quiero proporcionar servicio de cuidado infantil a un niño enfermo. ¿Puedo no recibirlo? ¿Me pagarán?

Le pedimos seguir sus políticas normales para cuando un niño pueda venir enfermo a su guardería. CDA puede reembolsar las ausencias debido a una enfermedad cuando los proveedores tienen esas políticas escritas en el archivo de CDA. Actualmente, CDA no puede reembolsar las ausencias de niños con horarios variables.

7. Me di cuenta de que mi contrato no está actualizado para indicar que cobro por ausencias de los niños. ¿Cómo puedo actualizarlo?

Puede actualizar sus políticas escritas de su negocio con sus clientes y CDA en cualquier momento. Envíe las nuevas políticas por escrito que tenga y CDA las hará efectivas el día que se reciban. No podemos hacer retroactivo ningún cambio.

8. Los padres desean inscribirse en mi guardería de cuidado infantil porque su proveedor habitual ha cerrado. Actualmente estoy al límite de mi capacidad registrada. ¿Se harán excepciones durante este tiempo para permitirme cuidar más niños de mi capacidad autorizada?

Los proveedores deben permanecer dentro de sus capacidades autorizadas para garantizar la salud y la seguridad de los niños. CDA no ha recibido ninguna información de Community Care Licensing de que habrá una flexibilidad de estos requisitos y CDA no tiene la autoridad para otorgar a los proveedores permiso para operar por encima de su capacidad. Debe comunicarse con su analista asignado en Community Care Licensing si tiene alguna pregunta en este momento sobre su capacidad.

Administrative Office
180 Otay Lakes Road, Suite 310
Bonita, CA 91902
Phone: (619) 427-4411
Fax: (619) 434-5323
cdasd.org